



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA UN GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO SUBVENCIONADAS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CURSO 2016-2017, PROCEDIMIENTO I: AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DEL GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Aceptado el legado y donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer, la Universidad de Oviedo estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de las Ayudas a Estudiantes del Grado de Medicina, previa aprobación de las Bases reguladoras establecidas por Resolución de fecha 25 de abril de 2017 (BOPA 29-IV-2017).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, *«toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan»*.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y los artículos 20.2.j) y 20.4 del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2017 que establecen que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€, así como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponden a la Vicerrectora de Estudiantes.

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto por un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) para las ayudas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, financiadas por donación de Dña. María Dolores Suárez Martínez y Dña. María Álvarez del Vayo Zimmer, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2017, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, curso 2016/2017.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Concesión de Ayudas al estudio para estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo.	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 25 de abril de 2017 (BOPA 29-IV-2017).	Estudiantes matriculados en el Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo

**Tercero.- Requisitos académicos y económicos de los solicitantes.**

1. Estar matriculados en el curso 2016/2017 en el Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, de un mínimo 60 créditos, o de los restantes para finalizar sus estudios. En el caso de que estuvieran matriculados de un número inferior, la ayuda quedará sujeta al criterio de la Comisión.

2. Quienes opten a dicha ayuda deberán haber superado un mínimo del 80% de los créditos matriculados en el curso anterior, a excepción de quienes se matriculen por primera vez del primer curso de Grado en Medicina.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.

3. Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de estas ayudas serán los que se señalan a continuación:

UMBRALES DE RENTA FAMILIAR CURSO 2016/17			
FAMILIAS	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
1 MIEMBRO	3.771	13.236	14.112
2 MIEMBROS	7.278	22.594	24.089
3 MIEMBROS	10.606	30.668	32.697
4 MIEMBROS	13.909	36.421	38.831
5 MIEMBROS	17.206	40.708	43.402
6 MIEMBROS	20.430	43.945	46.853
7 MIEMBROS	23.580	47.146	50.267
8 MIEMBROS	26.660	50.333	53.665
(*)A PARTIR 8º MIEMBRO	+ 3.079	+ 3.181	+ 3.391

Cuarto.- Limitaciones.

1. Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

2. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Para la aplicación de este requisito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto o Técnico o Maestro podrán ser beneficiarios de beca para cursar créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del título oficial de Grado.

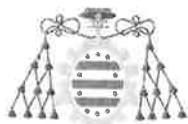
- Quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o en posesión de un título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, podrán ser beneficiarios de becas y ayudas al estudio para cursar enseñanzas conducentes a un título oficial de Máster Universitario.

Quinto.- Financiación.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, por un importe total de quince mil euros (15.000,00€).

Sexto.- Modalidades e importe de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento diario del estudiante desde su domicilio familiar hasta el



centro de estudios, así como a la adquisición de material didáctico y/o informático, hasta alcanzar el límite presupuestario total establecido en la presente convocatoria.

2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- Para aquellos estudiantes cuya renta familiar no supere el umbral 1: TRES MIL EUROS (3.000,00€) con un máximo de 4 ayudas
- Para aquellos estudiantes cuya renta familiar esté por encima del Umbral 1 y por debajo del Umbral 3: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) con un máximo de 2 ayudas.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y se presentarán, preferentemente, en los Registros de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y se formulará en el modelo normalizado que figura como anexo I, debidamente cumplimentados todos los datos.

En el caso de que el solicitante optara por presentar la documentación en una oficina de correos de España, lo hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, dirigida al Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza de Riego, nº4. 33003-Oviedo.

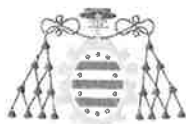
El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

- Documentación a presentar junto con la solicitud:
 1. Fotocopia del DNI o NIE en vigor del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
 2. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo II de la presente Resolución).
 3. Autorización para solicitar datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Anexo III de la presente Resolución).

Para la determinación de la Renta de los miembros computables obligados a presentar declaración, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la AEAT. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal 2015.

4. Los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: datos fiscales emitidos por la Agencia Tributaria.
5. Se podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Los solicitantes cuya petición haya sido denegada, podrán en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de resolución de su solicitud, retirar la documentación presentada, transcurrido dicho plazo la documentación será eliminada.



Octavo.- Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el citado plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Noveno.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes. Suplente: Directora del Área de Becas y Ayudas.
- Vocales:
 - Directora del Área de Becas y Ayudas.
 - Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
 - Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
 - La Jefe del Servicio de Gestión de Estudiantes.
 - Secretario titular: el Jefe de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefe de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero.

Décimo.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

El orden en las adjudicaciones vendrá determinado, en primer lugar, por la nota que figure en el expediente académico del alumno a fecha de finalización del curso académico 2015-16 (31-08-2016). En caso de producirse empate, se ordenarán las solicitudes de menor a mayor renta familiar de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la presente convocatoria.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

En el caso de los estudiantes que se matriculen por primera vez de primer curso de Grado de Medicina, la nota media se obtendrá aplicando a la calificación obtenida en la prueba de



acceso, incluyendo la fase específica de la PAU, el factor corrector 5/7 para hacerla equiparable a la nota del expediente universitario.

Undécimo.- Propuesta de resolución.

El Vicerrectorado de Estudiantes ordenará e instruirá procedimiento de concesión dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión así como relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Duodécimo.- Resolución del procedimiento.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria .

El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Decimotercero.- Abono y forma de justificación de las ayudas.

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

La concesión de la ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

Decimocuarto.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas , como ayudas al estudio destinadas a estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Oviedo, curso 2016-2017, procedimiento I, estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoquinto.- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones (BNDS) y demás normativa establecida en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Decimosexto.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de



reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimoséptimo.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo, a 12 de junio de 2017.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES,



Fdo.: Elisa Miguélez González.





ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA A ESTUDIANTES DEL GRADO EN MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, FINANCIADAS MEDIANTE DONACIÓN. CURSO 2016-2017

(Presentar en los Registros de la Universidad de Oviedo o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI / NIE: DOMICILIO
LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA
TELÉFONO: E-MAIL

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:
LOCALIDAD: CURSO:

OBSERVACIONES

.....
.....

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal: El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 Oviedo.

Se **autoriza** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo

El abajo firmante declara:

- Que no ha solicitado ni obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

FIRMA,

Fdo.: _____

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



ANEXO III:

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR DATOS
A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Las personas abajo firmantes autorizan a la Universidad de Oviedo a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria en relación con los ingresos declarados en el 2015.

La presente autorización exonera a los firmantes de aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que justifiquen los ingresos declarados, y se otorga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 58/2003 y el artículo 15 del Real Decreto 209/2003, que permite previo consentimiento del interesado, la transmisión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones y la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	N.I.F.	FIRMA

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2015 (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio y prestan autorización)				
Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	N.I.F.	Firma	Año de nacimiento

En, a de de 2017

FIRMA

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



**ANEXO IV:
DOCUMENTO DE RENUNCIA.**

A la ayuda a estudiantes del Grado en medicina de la Universidad de Oviedo,
financiadas por donación.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Nombre

DNI..... Tfno. de contacto

Correo electrónico.....

En..... a,..... de..... de 2017.

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES